PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	29/10/2021
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Centro Minero del SENA Regional Boyacá
ORDENADOR DEL GASTO:	Juan Carlos Pinilla Holguín - Subdirector
OBJETO:	Contratar la certificación del plan de emergencias para la sede principal del Centro Minero del Sena Regional Boyacá.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, tiene establecido ejecutar en forma permanente acciones en el marco del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual propicia las bases para minimizar los riesgos y posibles peligros en su comunidad. En tal sentido, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 “Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012. En concordancia con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012 el Centro Minero del Sena Regional Boyacá, como entidad pública tiene la responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental y sostenible en los ámbitos sectoriales, territoriales e institucionales, adicionalmente tiene la obligación de realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitarios y/o humanos no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en el área de influencia del Centro de Formación y el Despacho Regional, así con base a este análisis diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento. Es así que se hace necesario contratar la inspección y certificado de seguridad por parte de la autoridad competente, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala: “Inspecciones y certificados de seguridad”. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. En razón a ello, y dando cumplimiento a la normatividad mencionada el Centro de Formación actualizo los planes de emergencias para atender dicha necesidad y adicionalmente, los lineamientos de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en el cual se solicita realizar el proceso para la certificación y actualización del mismo por parte de la autoridad competente, en este caso el cuerpo de Bomberos de la ciudad de Sogamoso.

Análisis de conveniencia	El cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso tiene por objeto la prevención y control de incendios, explosiones, desastres y calamidades conexas y el desarrollo y aplicación de estrategias que nos permiten la consecución de recursos financieros para cumplir con el manejo económico y sostenible de la institución; tales como sistemas de protección contra incendio fijos y portátiles, mantenimiento y recarga de extintores, capacitación y conformación de brigadas y servicios de transporte, con el propósito fundamental de velar por la protección de la vida y bienes de la comunidad Sogamoseña y la provincia del Sugamuxi. Por lo anterior para satisfacer la necesidad planteada y atendiendo los principios de la contratación estatal y al procedimiento de selección por contratación directa se contempló que el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Sogamoso, es la autoridad competente para realizar la inspección y la Certificación del Plan de Emergencias del Centro de Formación en atención a lo señalado en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, Resolución 661 de 2014, en su artículo 203 La presente contratación está enmarcada en el literal g) numeral 4 del Artículo 2de la Ley 1150 2007, donde se define como causal de Contratación Directa, la cual está reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. Por lo anterior, el Centro Minero para cumplir adecuadamente con la certificación de los planes de emergencia, requiere adelantar un proceso de contratación directa para “Contratar la certificación del plan de emergencias para la sede principal del Centro Minero del SENA Regional Boyacá.”

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
77102001	15_9111_275 Contratar la certificación del plan de emergencias para la sede principal del Centro Minero del SENA Regional Boyacá	$1.453.642	Yamith Alfonso Martínez Chaparro	yamartinezc @sena.edu.co

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	77	10	20	01	77102001	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

6. OBJETO

Contratar la certificación de plan de emergencias para la sede principal del Centro Minero del Sena Regional Boyacá.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El servicio a contratar debe cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CUERPO DE BOMBEROS	Auditoría e Inspección Técnica, aprobación y certificación del plan de emergencias del SENA Centro Minero, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 2157/2017 y el Código de seguridad humana NFPA 101.	UND	1

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBE CUMPLIR El SERVICIO

1. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

2. El cuerpo de bomberos registrará con el supervisor del contrato designado, un acta de inicio en la que se registrará el cronograma de trabajo y plan de trabajo que contenga el procedimiento para la realización de la visita de inspección del plan de emergencias del Centro Minero, documento que deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución No.661 de 2014 artículo 201, el cual establece el procedimiento a utilizar por parte del cuerpo de bomberos del municipio de Sogamoso, el cual deberá contener la siguiente:

 · Radicación de solicitud.

· Entrega de información.
· Banco de datos.
· Respuestas con observaciones y correcciones.
Emisión de conceptos con vigencias.

3. Para la prestación del servicio de revisión de diseños de los sistemas de Protección contra incendio y Seguridad Humana por parte de los Cuerpos de Bomberos se regirán por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya; y en todas aquellas disposiciones de carácter especial que regulen este tipo de proyectos.

4. Realizar la inspección de seguridad humana y protección contra incendios de acuerdo con la normatividad vigente y tomando como referencia normas internacionales debidamente reconocidas.

5. Entregar acta de inspección donde se consignará los hallazgos y requerimientos de mejora al plan de emergencias y contingencias presentado por el Centro Minero.

6. Cumplir con las condiciones y términos establecidos en artículo 208 de la resolución 661 de 2014, realizando requerimientos claros, concretos y viables de ejecutar, tendientes a garantizar la seguridad humana y protección contra incendio.

7. El informe contará con registro fotográfico amplio y suficiente que muestre las características generales del objeto de inspección, principalmente la fachada del objeto de inspección, así como detalles específicos que sustenten los requerimientos emitidos

8. El informe correspondiente contendrá, de ser el caso, un plazo para la subsanación de los requerimientos contenidos en el mismo. Dicho plazo no podrá exceder de los 20 días calendario contados desde la entrega del Acta de Inspección.

9. El cuerpo de bomberos expedirá el certificado de la inspección y una divisa (calcomanía, sticker, enseña, estandarte o marca destacada), posterior al cumplimiento de los requerimientos contenidos en el acta de inspección o informe de verificación, que constituye un documento público y oficial, la divisa deber ser colocada en un lugar visible en las edificaciones sujeto de certificación.

10. El contratista se abstendrá de emitir certificados parciales, temporales, provisionales, incompletos a las edificaciones inspeccionadas con el fin de evitar incurrir en una flagrante omisión en el cumplimiento de la norma.

11. El Cuerpo de Bomberos expedirá un Certificado de Inspección a las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales que cumplan con las condiciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendio, este Certificado contará con una vigencia no mayor a un (1) año para todos los objetos.

12. PERSONAL: Mantener al frente del proyecto al personal necesario y suficiente para ejecutar la visita durante el plazo establecido. El personal contará con las afiliaciones vigentes al sistema de seguridad social y riesgos profesionales, durante la ejecución del contrato.

13. MANEJO AMBIENTAL Todos los procesos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán en las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su interrelación. Para ello se deberá tener en cuenta la normatividad de orden constitucional y legal como la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Ver Anexo 1: Análisis del Sector.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos m/cte. $ 1.453.642 COP**,

incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

9.1.1. CONTRATACION DIRECTA

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos m/cte. $ 1.453.642 COP**

Con el objeto de estimar el presupuesto para la presente Contratación, la Oficina de Contratación a través de la plataforma SECOP II, publico, SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES No. SIP-BYC-CM-0028-2021 con el fin que las empresas prestadoras de los servicios que aquí se requieren contratar a presentaran cotización de los bienes y/o servicios requeridos, obteniendo como resultado de análisis que el presupuesto estimado para “Contratar la certificación de plan de emergencias para la sede principal del Centro Minero del Sena Regional Boyacá” es de Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos m/cte. $ 1.453.642 COP, tal como se evidencia en la oferta presentada por el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Sogamoso, la cual hace parte integral del presente documento.

NOTA: Se adjunta, Solicitud de información a proveedores No. SIP-BYC-CM-0028-2021 y estudio de mercado.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**

Inversión	**X**	C-3699-1300-14-0-3699009-02	$1.453.642
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
5021	10/08/2021	31/12/2021	911124 CENTRO MINERO BOYACA – CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-14-0-3699009-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SEDES CONSTRUIDAS – FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA	Nación	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS	$1.453.642

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección de Contratación Directa; con fundamento en lo dispuesto y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Subsección IV Sección I Capítulo II Título I parte II del Decreto 1082 de 2015, el cual señala "…Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación..." y el Concepto Jurídico emitido por la Coordinación del Grupo de Conceptos Jurídicos.

Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO BOYACA, es el órgano competente para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, tal como lo dispone el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala: “Inspecciones y certificados de seguridad”. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. Conforme a lo manifestado, es claro que es una Entidad idónea para prestar los servicios que se requieren para satisfacer la necesidad de la Entidad.

CONCLUSIONES

Por regla general la selección de los contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). No obstante, en razón al monto del presupuesto oficial, la escogencia puede adelantarse mediante un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía.

Excepcionalmente se puede acudir a la modalidad de contratación directa, cuando el contrato sea interadministrativo, que para el caso consultado se trate de un cuerpo de bomberos oficiales, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y cuando se realicen con dos personas que ostenta la calidad de personas jurídicas de derecho público, lo cual debe quedar ampliamente demostrado y justificado en los estudios y documentos previos.

El proceso también se podrá adelantar por la modalidad de contratación directa cuando en el respectivo sector sólo opere un cuerpo de bomberos voluntarios, evento en el cual el contrato estatal no será interadministrativo sino un contrato entre una entidad estatal y otra de derecho privado.

La modalidad de contratación que se debe adelantar entre entidades estatales como lo es el cuerpo de bomberos creado por la Ley 1575 de 2012 y el SENA, es la contratación directa, para lo cual, quedarán sometidas, en lo pertinente, a lo que dispone los principios que rigen la contratación estatal y el Estatuto de Contratación pública.

Es la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 0661 de 2014, las que determinan la competencia para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales en cabeza de los cuerpos de bomberos del país.

Teniendo en cuenta que el Cuerpo de Bomberos es la entidad competente para realizar la certificación de los planes de emergencia en entidades públicas y privadas, por ser la única entidad autorizada por la ley para realizar este servicio. (Artículo 42 de la ley 1575 de 2012)

Por lo anterior, la presente contratación está enmarcada en el literal g) numeral 4 del Artículo 2de la Ley 1150 2007, donde se define como causal de Contratación Directa, la cual está reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación directa

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. A realizar las inspecciones oculares necesarias, a la sede principal del Centro de Formación, hasta obtener la certificación del plan de emergencias.
2. El contratista se obliga a cumplir el cronograma que coordine con la entidad para llevar a cabo las visitas oculares en la sede principal y en las subsedes.
3. El contratista se obliga a cumplir todos los protocolos de bioseguridad que ha establecido el SENA para el desarrollo de actividades dentro del Centro de formación y sus subsedes.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta EL SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Entregar la respectiva certificación derivada de las funciones descritas en la Ley 1575 de 2012, artículo 42, de acuerdo con el resultado de la inspección.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral.
7. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de bioseguridad, necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar.
8. A entregar al SENA las facturas, la certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal de paz y salvo de pagos de seguridad social, el 1% del valor a pagar por el contrato en estampillas prodesarrollo de la U.P.T.C., inmediatamente entregue los bienes en el Almacén del SENA.
9. A Indicar la cuenta bancaria para el pago correspondiente mediante abono a cuenta.

10. El contratista debe cumplir con los lineamientos ambientales establecidos en la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, ISO 14001 - 2015, ISO 50001 - 2018 durante la ejecución del contrato en caso de que se requiera.
11. El contratista debe asegurar la correcta gestión y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos en caso de ser generados durante el desarrollo de la actividad. El proveedor o contratista debe presentar en la etapa pre – contractual copia del convenio o contrato con un gestor de residuos autorizado o una declaración juramentada firmada por el representante legal de la empresa y en la etapa pos-contractual anexar como evidencia actas o certificados de disposición final expedidas por un gestor de residuos autorizado.
12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1) EQUIPO: Disponer de la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo los trabajos objeto de la presente contratación dentro del costo presentado en la oferta y de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos exigidos.
2) PERSONAL: Contar con personal técnico para ejecutar los trabajos durante el plazo establecido.
3) NORMAS TECNICAS: Ejecutar y entregar los servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, dentro del plazo establecido en el contrato.
4) CALIDAD: Entregar a satisfacción los servicios contratados de acuerdo con las calidades ofrecidas.
5) HORARIO: Los servicios contratados deberán desarrollarse dentro del horario de formación de los aprendices de lunes a viernes, previendo no causar incomodidades ni afectar ambientalmente el Centro. El Horario del Centro Minero es de 7:00 AM a 4:00 PM de lunes a viernes.
6) MATERIALES: Utilizar materiales de primera calidad siendo su aplicación y uso de responsabilidad del contratista. Todos los materiales deberán ser producidos por empresas reconocidas y de amplia trayectoria y de experiencia en el mercado.
7) MANEJO AMBIENTAL: Todos los procesos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido

sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su interrelación.

8) SEGURIDAD INDUSTRIAL

a) El contratista se compromete a cumplir las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG- SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

b) Entregar al supervisor los protocolos de bioseguridad COVID-19, debidamente aprobados y aprobados por la entidad territorial.

10) LIMPIEZA GENERAL Todos los ítems sin excepción incluyen el costo de la limpieza, cargue y disposición de los residuos generados por las actividades desarrolladas, si los residuos son generados dentro del centro de formación salida deberá contar con una aprobación previa del área ambiental.

14.2. OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Coordinar con el contratista el cronograma para la realización de las inspecciones oculares necesarias hasta la obtención del Certificado del Plan de Emergencias.
3. Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan al servicio efectivamente prestado, en señal de que acepta la obligación de pagarlos.
4. Realizar los pagos oportunamente previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista, así como de sus obligaciones contractuales.
5. Dar a conocer los protocolos de Bioseguridad establecidos por la entidad para la ejecución de las actividades contractuales dentro de las instalaciones de la misma.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El Contratista realizara el servicio para la certificación del plan de emergencias para la sede principal del Centro Minero del SENA Regional Boyacá.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de Veinte (20) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única y firma de acta de inicio).

16.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Centro Minero ubicado en el kilómetro 7 vía morca sector Bata Sogamoso en el departamento de Boyacá.

16.2. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	100 %	El SENA realizará un pago por el 100%, previa la presentación de los siguientes documentos al supervisor del contrato•• Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante y firmada por el funcionario que ejerza la función de supervisión del contrato. Entrega de informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, debidamente documentado.• Informe y recibido a satisfacción del servicio contratado, expedido por supervisor del contrato.••Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago donde el SENA pueda verificar la liquidación y pago de aportes a pensión y otros aportes del período (mes) correspondiente a la entrega

		de los bienes y/o servicios contratados y por ende facturados.• Entregar al supervisor los protocolos de bioseguridad COVID-19, debidamente aprobados y aprobados por la entidad territorial.• Resolución de Facturación (autorización de facturación) expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura.• Estampillas Pro desarrollo de la UPTC de acuerdo a la ordenanza 030 del Departamento de Boyacá.• Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular N°01-3-2020-000054, o la que la sustituya donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION FINANCIERA Y GESTION CONTRACTUAL:GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf GC_NIT_ RP_MES_AÑO.zip• Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip• Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social• Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.• Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario• Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la

		estructura:• FV_N°Factura_NIT_• Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo a las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes.• Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA.• Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.

16.3. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.

	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El supervisor debe ser un funcionario con conocimiento en certificación de planes de emergencias.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del ingeniero FREDY URIEL CHAPARRO – instructor - chaparroo@sena.edu.co como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará mediante resolución de justificación de la contratación directa.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

De acuerdo con el objeto del contrato y a la modalidad de contratación Directa el oferente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes.

19.1. REQUISITOS HABILITANTES

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Técnica.

19.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

1) Carta de presentación de la oferta.

2) Certificado de existencia y representación legal del contratista

3) Estatutos de la persona jurídica*

4) Autorización al representante legal para suscribir contratos*

5) Registro Único Tributario Registro Único Tributario (RUT)

6) Cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o documento de identidad de la persona natural.

7) Certificado inexistencia de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica o de la persona natural.

8) Certificado inexistencia de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica o de la persona natural.

9) Certificado inexistencia de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural.

10) Certificado inexistencia de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

11) Certificado de pago de aportes parafiscales.

12) Certificación Bancaria no superior a 30 días.

19.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

19.1.2 CAPACIDAD TECNICA

1) Propuesta técnica Económica.

2) Certificaciones de experiencia de contratos relacionados con el objeto contractual

3) Certificado ARL de implementación del SG-SST y o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables Decreto 1072 2015 (2.2.4.6.1) y Res 03122019.

4) Entregar al supervisor los protocolos de bioseguridad COVID19, debidamente aprobados por la entidad territorial.

5) Tener la matriz de peligros, en donde se identifiquen los riesgos asociados con los servicios a realizar.

20. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos

21. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta:
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo:
	Pago anticipado:
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más
	Protección de los bienes:
	Póliza de Responsabilidad extracontractual:

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

No aplica

23. ACUERDOS COMERCIALES:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:	**N/A**			
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	X

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El plan de emergencias se define como un conjunto de acciones organizadas con el propósito de contar con un esquema o procedimiento para dar respuesta inmediata a la ocurrencia de situaciones de desastres en las empresas.

El mismo está determinado no solo por normatividad vigente sino por las necesidades propias de cada entidad, así como las condiciones sociales y ambientales a las que están expuestos. Los planes permitan identificar las amenazas, determinar la vulnerabilidad, definir niveles de riesgos, estructurar un procedimiento de evacuación para usuarios y trabajadores, al igual que establecer un esquema operativo para la atención de posibles lesionados.

La prevención de accidentes es la mejor inversión que se puede realizar en una entidad, siendo esta aún más exitosa si se cuenta con un plan de emergencias adecuado, no solo porque al elaborar el plan se pueden identificar los riesgos y superar los elementos que puedan causar el accidente, sino que es posible minimizar las consecuencias de un accidente al tener un plan de respuesta que permite atender y superar el accidente sin pérdida de tiempo.

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

28. ANEXOS

- Evidencia PAA
- Estudio del sector
- Estudio de mercado
- CDP
- Matriz de Riesgos

Juan Carlos Pinilla Holguín
Subdirector Centro Minero

VoBo. Wilmar Augusto Reina Acero. Coordinador de Formación

VoBo: Lina María Franco Angarita –Apoyo SG-SST

VoBo: Yuleidy Milena Blanco Leguizamón – Apoyo Ambiental

Estructura técnica – Iván Eduardo Niño. Profesional grado 2.

Estructura y revisión jurídica Judy Milena González Pico - Apoyo Jurídico Contratación